



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL DE JESUS ESPINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE **CORPORATIVO UNISANT, S.C.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** REPRESENTADA POR EL DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.



- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10 Tiene interés de impulsar el desarrollo integral de sus trabajadores activos, por medio de los servicios educativos que ofrece la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** y desarrollar programas de colaboración bilateral que contribuyan a mejorar sustancialmente la competitividad.

II. DECLARA **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** QUE:

- II.1 Es una Sociedad Civil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 4,083, de fecha 28 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Pérez Hernández, Notario Público No. 116 del Estado de Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el apartado de Personas Morales con No. 5125412, de fecha 30 de noviembre de 2015.



- II.2 Las actividades que constituyen su objeto social son: impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades desde educación inicial o infantil, educación preescolar, educación básica, educación primaria, educación secundaria, así mismo para la formación de profesionales de todo tipo de nivel medio superior, sub profesional, superior o profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diferentes especializaciones, licenciaturas y estudios de posgrado de todas las ciencias .
- II.3 El Dr. Enrique Javier Navarro Flores rector del sistema y presidente de la Junta de Consejo, cuenta con las facultades para firmar toda clase de convenios, de conformidad con la Escritura que se describe en la declaración II.1 del presente instrumento.
- II.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Montañas Rocallosas No. 409 Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Única. Que se reconocen la personalidad con que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente instrumento otorgando los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen en establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, de extensión, prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento institucional mutuo, así como elevar la calidad de los servicios que cada parte presta a la sociedad, así como a realizar todos los actos que sean necesarios para la implementación de los programas que a continuación se establecen:

- a) Solución de las necesidades específicas de formación académica del factor humano del **"EL CONALEP"**.

b) Plan de descuentos: **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** ofrece a egresados y comunidad de **"EL CONALEP"**, quienes en lo sucesivo se les denominara los **"beneficiarios"**, de acuerdo con el "Anexo A" y en los niveles plasmados en el Cláusula Segunda.

Los precios mencionados en el "Anexo A" serán revisados y en su caso ajustados cada año fiscal, a fin de mantener el beneficio para ambas partes.

SEGUNDA: PLANES DE ESTUDIO

"UNIVERSIDAD SANTANDER", prestará los servicios y beneficios señalados en este instrumento bajo el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) federal en la modalidad no escolarizada (online), es decir, no requiere presencialidad.

Bachillerato general, RVOE Estatal, con sede en el Estado de Morelos, ubicado en Libramiento Emiliano Zapata - Jiutepec s/n Colonia El Tomatal C.P. 62766, Emiliano Zapata, Morelos, Tel., 5550253799, en ciclos de 6 cuatrimestres, modalidad no escolarizada, RVOE EMS1302021.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, Certificado de Secundaria, CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

Licenciaturas: RVOE Federal, con sede en el Estado de Jalisco, ubicado en Santa María No. 289 Colonia Chapalita Sur C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, Tel., 5550253799, 40 Módulos (Materias), modalidad no escolarizada.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, Certificado de bachillerato, CURP, Identificación Oficial, Comprobante de Domicilio, Comprobante de Pago.

Licenciatura en Administración de Empresas, con acentuación en investigación y docencia RVOE 20171303.

Licenciatura en Contaduría, con acentuación en Investigación y Docencia. RVOE 20171304.

Licenciatura en Derecho, con acentuación en Investigación y Docencia. RVOE 20171305.

Licenciatura en Educación, con acentuación en Investigación, Gestión e Innovación. RVOE 20171307.

Licenciatura en Informática, con acentuación en Investigación y docencia. RVOE 20171306.

Licenciatura en Mercadotecnia, con acentuación en investigación y docencia. RVOE 20171480.

Licenciatura en Turismo, con acentuación en Investigación y Docencia. RVOE20171481.

Maestría en Educación en el Área de Docencia e Investigación: RVOE FEDERAL, con sede en el Estado de Quintana Roo, Av. Nichupte Mz 05 L08-01 Oficina 1-2, Colonia S.M. 16 Benito Juárez C.P. 77505, TEL., 5550253799, 13 Módulos (Materias), modalidad no escolarizada. RVOE 20182092.

REQUISITOS: Acta de nacimiento, Título y Cédula nivel Licenciatura (se considera Acta de Titulación, Acta de Examen y/o Constancia de Exención de Examen siempre que se firme la carta compromiso para entrega de Título y Cédula), CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

Doctorado en Ciencia de la Educación: RVOE Federal, con sede en el Estado de Quintana Roo, Av. Nichupte Mz 05 L08-01 oficina 1-2, Colonia S.M. 16 Benito Juárez C.P. 77505, tel., 5550253799, 16 módulos (materias), modalidad no escolarizada. RVOE 20182091.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, grado (Título) y Cédula nivel Maestría (se considera acta de grado y/o constancia de exención de examen siempre que se firme la carta compromiso para entrega de grado (Título) y Cédula), CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

Maestría en Educación en el Área de Docencia e Investigación + Doctorado en Ciencia de la Educación, 29 Módulos (Materias), modalidad no escolarizada. RVOE 20182092 y RVOE 20182091.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, Título y Cédula nivel licenciatura (se considera acta de titulación, acta de examen y/o constancia de exención de examen siempre que se firme la carta compromiso para entrega de Título y Cédula), CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

Doctorado en Ciencias de la Administración y Negocios: RVOE Estatal con sede en el Estado de Morelos, Libramiento Emiliano Zapata- Jiutepec, S/N, Colonia El Tomatal, C.P. 62766, Emiliano Zapata, Morelos. Tel, 5568190359, 21 Módulos (Materias), modalidad no escolarizada RVOE 2022P05051.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, grado (Título) y Cédula nivel Maestría (se considera acta de grado y/o constancia de exención de examen siempre que se firme la carta compromiso para entrega de grado (Título) y Cédula), CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

Doctorado en Ciencias de la Educación y Estadística: RVOE Estatal, con sede en el Estado de Morelos, Libramiento Emiliano Zapata- Jiutepec, s/n, Colonia El Tomatal, C.P. 62766, Emiliano Zapata, Morelos. Tel, 5568190359, 20 módulos (Materias), modalidad no escolarizada RVOE 2022p05043.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, grado (Título) y Cédula nivel Maestría (se considera acta de grado y/o constancia de exención de examen siempre que se firme la carta compromiso para entrega de grado (título) y cédula), CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

Maestría en Administración y Dirección de Empresas: RVOE Estatal, con sede en el Estado de Morelos, libramiento Emiliano Zapata- Jiutepec, s/n, Colonia El Tomatal, C.P. 62766, Emiliano Zapata, Morelos. Tel, 5568190359, 17 módulos (Materias), modalidad no escolarizada RVOE 2022p04343.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, Título y Cédula nivel Licenciatura (se considera acta de titulación, acta de examen y/o constancia de exención de examen siempre que se firme la carta compromiso para entrega de Título y Cédula), CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

Licenciatura en Desarrollo de Proyectos Ambientales con Acentuación en Investigación y Docencia: RVOE Estatal, con sede en el Estado de Morelos, libramiento Emiliano Zapata- Jiutepec, s/n, Colonia El Tomatal, C.P. 62766, Emiliano Zapata, Morelos. tel, 5568190359, 40 módulos (materias), modalidad no escolarizada RVOE 2022p021002.

REQUISITOS: Acta de Nacimiento, Certificado de Bachillerato, CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante de pago.

CURSOS, DIPLOMADOS Y CERTIFICACIONES (CONOCER):

Por lo que respecta a cursos, diplomados y certificaciones, se realizará una propuesta económica de acuerdo con el curso, diplomado y/o certificación, **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** realiza cursos o diplomados de acuerdo a la necesidad de cada organización, de tal manera que los costos siempre tendrán un beneficio para el alumnado perteneciente a **"EL CONALEP"**, a la firma del presente instrumento, no se tiene una solicitud de curso o similar para estar facultados en platear un costo y su esquema de becas.

La **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** proporcionará formato (formato que se llenará con datos del solicitante y será firmado y/o sellado por la comisión de capacitación) que garantice los beneficios que se otorgan por convenio, para beneficiarios que desean inscribirse a la institución, con el fin de mantener un control de los nuevos ingresados a **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**.

EQUIVALENCIAS

Por cuanto hace a los casos de aspirantes a inscripción que hubieran acreditado algunas asignaturas pertenecientes al mismo nivel educativo en otra institución educativa con reconocimiento de validez oficial de estudios dentro del sistema educativo nacional, que deseen

continuar en **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**, se tramitará una equivalencia de estudios, documento mediante el cual la secretaría reconoce la acreditación de las asignaturas para continuar con el plan de estudios que corresponda.

Para efectos de generar la resolución de revalidación de estudios las asignaturas serán equiparadas cuando cuenten por lo menos con un 50% de similitud y se podrán revalidar o validar hasta el 100% de los estudios si la autoridad lo valida.

En ese sentido, se acuerda entre **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** y **"EL CONALEP"** que el aspirante a inscripción deberá cubrir previamente el importe correspondiente por el predictamen de acuerdo con las tarifas vigentes y al "Anexo A" por servicios que oferta **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**, posteriormente, el pago de cada módulo por cada asignatura dictaminada por la autoridad educativa.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

"LAS PARTES" acuerdan que será obligación de los **"beneficiarios"** pagar a la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de descuento correspondiente a los pagos de que se traten y en general los demás gastos que resulten de la relación entre la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** y los **"beneficiarios"**, por tanto desde este momento la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** reconoce que **"EL CONALEP"** no será responsable de los convenios y/o relaciones contractuales que la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** llegará a celebrar en lo individual con los **"beneficiarios"**, por lo que **"EL CONALEP"** no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** y los **"beneficiarios"**.

Los **"beneficiarios"** se apegarán a los siguientes lineamientos:

Para efectos del presente convenio, se entiende por beca el descuento en pago de colegiaturas que se establece en el presente instrumento entre **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** y **"EL CONALEP"**.

Los alumnos sólo podrán ser beneficiados con un tipo de beca por ciclo, no podrán tener dos tipos de becas o descuentos adicionales.

La beca cubrirá el ciclo en curso y se renovará en automático si las condiciones académicas y de cobranza se encuentran sin irregularidades, siempre y cuando se cumplan y mantengan los requisitos señalados en el presente convenio.

Los pagos de las becas se realizarán en una sola exhibición.

Los **"beneficiarios"** de las becas y apoyos que, en su caso, otorguen organismos particulares, estatales, nacionales o extranjeros externos a la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**, se regularán por lo previsto en los ordenamientos respectivos.

REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE BECAS

Los interesados que deseen obtener o mantener una beca de la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**, deben cumplir con los requisitos comunes siguientes:

Estar inscrito como alumno regular

Contar con calificación mínima de ocho (8.0) en promedio general, durante el programa escolar que curse.

Haber realizado el trámite como beneficiario de **"EL CONALEP"** mediante formato anexo, solicitud beca convenio.

El beneficiario deberá estar al corriente en sus pagos de colegiaturas, en caso de 2 colegiaturas atrasadas perderá el beneficio de la beca.

En caso de reprobación alguna materia, se deberá pagar al costo de la materia sin beca para continuar con el beneficio de la beca, una vez aprobada la materia.

El beneficiario podrá solicitar permiso de baja temporal, hasta seis colegiaturas, por medio de **"EL CONALEP"**, para no perder su beca, siempre que esté justificada ante **"EL CONALEP"**.

TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE BECA

I. Las becas que otorga la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** se darán por concluidas en los casos siguientes:

Cuando concluya el plan de estudios al que fue inscrito.

Por solicitud del interesado de baja definitiva y/o temporal del programa de estudio inscrito de la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**.

Por abandono de estudios, pasar 4 ciclos escolares (112 días) sin informar o expresar motivo.

Por infringir cualquier lineamiento del reglamento de educación media superior y superior de **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** que cause baja definitiva.

Por comercializar contenidos académicos no autorizados por la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**.

Por realizar depósitos en cuentas no autorizadas por la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**.

II. El alumno al que se le haya cancelado una beca, como consecuencia de una sanción estará imposibilitado para volver a solicitarla o renovarla.

III. Todas las situaciones que no estén contempladas en este instrumento serán discutidas y acordadas con el comité interno de la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** y **"EL CONALEP"**.

CÁTEDRAS MAGISTRALES

La **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** se encarga de asignar cada docente en cada uno de los programas de estudios, pudiendo recibir propuestas por parte de **"EL CONALEP"**, siempre que cubran con los perfiles y requisitos internos de **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**.

ACTIVIDADES DE "EL CONALEP".

Durante la vigencia del presente instrumento, **"EL CONALEP"** se compromete a:

Dar a conocer entre los alumnos y comunidad CONALEP, los beneficios que la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** les otorga, utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta.

Poner a disposición de sus alumnos y comunidad CONALEP, la folletería y publicidad en medios electrónicos que la **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** pudiera proporcionarle.

Convenir y, en su caso, permitir la colocación temporal de stands, banners o cubículos de promoción de **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** dentro de sus instalaciones, previo acuerdo por escrito.

Los tres puntos anteriores son enunciativos, es decir, se pueden llevar a cabo actividades adicionales que se requieran y no estén especificadas en la presente cláusula, de acuerdo mutuo entre ambas instituciones y sin la necesidad de modificar este convenio.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- A) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- B) Coordinar la elaboración y firma de las actividades emanadas del presente instrumento.
- C) Dar seguimiento a las actividades y evaluar su resultado.
- D) Interpretar el contenido del convenio y resolver toda controversia que se suscite respecto del objeto del mismo.
- E) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

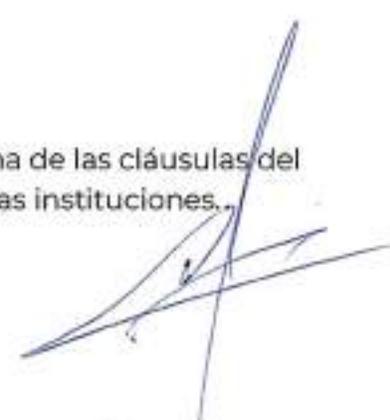


QUINTA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior **"EL CONALEP"** y **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que la rigen, realizarán proyectos específicos, mismos que deberán contener las acciones siguientes:

- A) Objetivos.
- B) Calendario de actividades.
- C) Lugar donde se realizarán las actividades.
- D) Fuentes de financiamiento.
- E) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- F) Responsables.
- G) Actividades de evaluación y seguimiento.
- H) Compromisos específicos en materia de derecho de autor.
- I) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que los proyectos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente convenio, así como a la normatividad interna y aplicable de ambas instituciones.




2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SEXTA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. USO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de **"LAS PARTES"** deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

Con independencia de que por cualquier motivo el presente instrumento termine, los beneficiarios conservaran los beneficios otorgados por convenio, durante la renovación de convenio siempre y cuando los **"beneficiarios"** cumplan con los requisitos establecidos en los términos descritos con anterioridad. por lo tanto, se entiende que los beneficios otorgados al amparo del presente instrumento imperarán hasta en tanto los **"beneficiarios"** culminen sus estudios. el beneficiario conservará el descuento con el que se inscribió durante el transcurso de sus estudios, apegándose a la cláusula tercera.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado este convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito y deberá ser informado a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el convenio quedará sin efecto.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.



DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

El presente Convenio surtirá sus efectos entre **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de su firma; por lo tanto, **"LAS PARTES"** quedan obligadas al contenido, términos y condiciones aquí pactadas desde su fecha.

Ninguna de **"LAS PARTES"** asumirá responsabilidad alguna, por un incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, provocado por caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada notificará inmediatamente a la otra parte cualquier retraso causado por fuerza mayor, todo plazo dentro del cual **"LAS PARTES"** deban realizar una actividad o tarea en virtud de este convenio, se prorrogará por un periodo igual, a aquél durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad, como consecuencia de un evento de fuerza mayor.



DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el 29 de Febrero de 2024.

POR **"EL CONALEP"**



MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**



ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES
RECTOR Y APODERADO LEGAL



ANEXO A

CONVENIO "UNIVERSIDAD SANTANDER" Y "EL CONALEP"

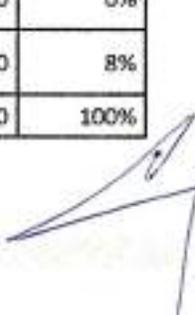
GRADO	CONCEPTO	Precio Público	Precio Convenio	% de Beca
LICENCIATURA 40 MÓDULOS				
	INSCRIPCIÓN	3,800.00	750.00	80%
	MÓDULO (\$3,800.00)	3,800.00	975.00	74%
	CERTIFICADO PARCIAL	6,000.00	3,000.00	50%
	MOD DE TITULACIÓN	5,000.00	0.00	100%
	TITULACIÓN	20,000.00	5,000.00	75%
	REVALIDACIÓN POR MÓDULO	1,200.00	950	21%
LICENCIATURA	24 MESES			
DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES	INSCRIPCIÓN	3,800.00	750.00	80%
	MÓDULO (\$3,800.00)	3,800.00	975.00	74%
	CERTIFICADO PARCIAL	6,000.00	3,000.00	50%
	MOD DE TITULACIÓN	5,000.00	0.00	100%
	TITULACIÓN	20,000.00	5,000.00	75%
	REVALIDACIÓN POR MÓDULO	1,200.00	950	21%
MEDI	24 MESES			
	INSCRIPCIÓN	3,000.00	850.00	72%
	MENSUALIDAD (\$5,600.00)	5,600.00	1,120.00	80%
	CERTIFICADO PARCIAL	7,000.00	5,500.00	21%
	MOD DE TITULACIÓN	6,000.00	0.00	100%
	TITULACIÓN	30,000.00	6,000.00	80%
	REVALIDACIÓN POR MATERIA	2,000.00	1,400.00	30%
DCE	24 MESES			
	INSCRIPCIÓN	4,000.00	1,050.00	74%



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



	MENSUALIDAD (\$6,500.00)	6,500.00	1,350.00	79%
	CERTIFICADO PARCIAL	7,000.00	5,500.00	21%
	MOD DE TITULACIÓN	7,000.00	0.00	100%
	TITULACIÓN	35,000.00	7,000.00	80%
	REVALIDACIÓN POR MATERIA	2,500.00	1,700.00	32%
DCE + MEDI (36 MESES)				
	INSCRIPCIÓN	4,000.00	1,050.00	74%
	MENSUALIDAD (\$6,500)	6,500.00	1,500.00	77%
	CERTIFICADO PARCIAL	7,000.00	5,500.00	21%
	MOD DE TITULACIÓN	3,500.00	0.00	100%
	REVALIDACIÓN POR MÓDULO	2,500.00	1,700.00	32%
	TITULACIÓN MEDI	30,000.00	6,000.00	80%
	TITULACIÓN DCE	35,000.00	7,000.00	80%
DCAN	24 MESES			
	INSCRIPCIÓN	4,500.00	1,050.00	77%
	MENSUALIDAD (\$10,000.00)	10,000.00	3,150.00	69%
	CERTIFICADO PARCIAL LEGALIZADO	7,000.00	7,000.00	0%
	CERTIFICADO PARCIAL SIN LEGALIZAR	7,000.00	5,500.00	21%
	MOD DE TITULACIÓN	7,000.00	0.00	100%
	TITULACIÓN	35,000.00	7,000.00	80%
	REVALIDACIÓN POR MATERIA	2,500.00	1,700.00	32%
MADE	18 MESES			
	INSCRIPCIÓN	3,800.00	850.00	78%
	MENSUALIDAD (\$8,000.00)	8,000.00	2,800.00	65%
	CERTIFICADO PARCIAL LEGALIZADO	6,000.00	6,000.00	0%
	CERTIFICADO PARCIAL SIN LEGALIZAR	6,000.00	5,500.00	8%
	MOD DE TITULACIÓN	6,000.00	0.00	100%




2024
Felipe Carrillo
PUERTO



	TITULACIÓN	30,000.00	6,000.00	80%
	REVALIDACIÓN POR MATERIA	2,200.00	1,700.00	23%
MEEDI	24 MESES			
	INSCRIPCIÓN	3,000.00	850.00	72%
	MENSUALIDAD (\$8,000.00)	8,000.00	1,300.00	84%
	CERTIFICADO PARCIAL LEGALIZADO	6,000.00	6,000.00	0%
	CERTIFICADO PARCIAL SIN LEGALIZAR	6,000.00	5,500.00	8%
	MOD DE TITULACIÓN	6,000.00	0.00	100%
	TITULACIÓN	30,000.00	6,000.00	80%
	REVALIDACIÓN POR MATERIA	2,200.00	1,700.00	23%
DCEE	24 MESES			
	INSCRIPCIÓN	4,000.00	1,050.00	74%
	MENSUALIDAD (\$8,000.00)	8,000.00	1,500.00	81%
	CERTIFICADO PARCIAL LEGALIZADO	7,000.00	7,000.00	0%
	CERTIFICADO PARCIAL SIN LEGALIZAR	7,000.00	5,500.00	21%
	MOD DE TITULACIÓN	7,000.00	0.00	100%
	TITULACIÓN	30,000.00	7,000.00	77%
	REVALIDACIÓN POR MATERIA	2,200.00	1,700.00	23%

LICENCIATURA	
	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
	LICENCIATURA EN CONTADURÍA, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
	LICENCIATURA EN DERECHO, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN, GESTIÓN E INNOVACIÓN
	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
	LICENCIATURA EN TURISMO, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
MEDI	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DCE	DOCTORADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN
DCE + MEDI	
	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN + DOCTORADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN
DCAN	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
DCEE	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y ESTADÍSTICA
MADE	MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
LDPA	LICENCIATURA EN DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA